



Señor(es)
MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR
HERAS ABOGADOS S.A.S.
Atn. **FELIPE HERAS MONTES**
Asesor Jurídico Externo
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Atn. **IDALIDES CASTRO CANTILLO**
Secretario del Despacho
SECRETARÍA DE HACIENDA
Atn. **KARIN MEZA CAMARGO**
Secretaria del Despacho
E. S. D.

ASUNTO	:	NOTIFICACIÓN – ASIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR
REFERENCIA	:	PROCESO DE LICITACIÓN No. LP 003 - 2026
OBJETO	:	“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE SECCIÓN Y PRESIÓN TIPO VACTOR EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR”

JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES, en calidad de Alcalde Municipal de El Paso - Cesar, en el ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias que le atribuyen y confieren, por medio de la presente, comedidamente permite **NOTIFICARLES** a través de la presente misiva, su designación como miembro del Comité Evaluador, en el marco del proceso de selección de **Licitación Pública No. LP 003 - 2026**, cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE SECCIÓN Y PRESIÓN TIPO VACTOR EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR”** efectuado con la expedición de la **Resolución No. 081** del 23 de abril del 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LP 003 - 2026”**

Se advierte que, en el ejercicio de las funciones designadas como miembros de comité evaluador, **deberán sujetarse al estricto cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de evaluación y calificación de ofertas**, teniendo en cuenta el régimen de responsabilidades al que se encuentran sometidos en virtud de ello.

Luego entonces, el resultado de sus evaluaciones del orden técnico, financiero y jurídico, deben si y solo si, **OBEDECER A CRITERIOS OBJETIVOS E INEQUÍVOCOS, QUE CONDUZCAN A LA CONSOLIDACIÓN Y EFICACIA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL, EL REFERENTE AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL.**

Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 2018 de 2015, el cual, a su tenor literal, reza lo siguiente:

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la



recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (...). (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).

En ese orden de ideas, en mi calidad de máxima autoridad administrativa, y jefe de contratación pública en el Municipio, me permito **designarlos formalmente** como miembros del Comité Evaluador de la Licitación Pública de la referencia, con las obligaciones que se derivan de la misma, y a fin de atender los fines de la contratación, en concordancia con los fines esenciales del Estado.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal

